COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROPERU LTDA.
REGLAMENTO DE CREDITO PETROCOOP
LIMA, ENERO DEL 2014

REGLAMENTO DE CREDITO PETROCOOP

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SESION DE FECHA: 19/08/2006 ACTUALIZADO EN SESION DE FECHA: 25.01.2014

1. BASE LEGAL

- 1.1. Texto único Ordenado de la Ley General de Cooperativas D.S. Nº 074—TR- 90.
- 1.2 Texto Unico Ordenado de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios D.S. Nº 001-97-TR. Y sus modificatorias.
- 1.3. Reglamento General de Créditos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.1. La línea de Créditos Petrocoop, es una modalidad de servicio especial para los Socios, de la Cooperativa PETROPERU, que se dinamizará en base a un fondo económico financiado con recursos internos o externos que se capten para el efecto.
- 2.2. El Fondo económico, estará constituido con el 100 % de los Depósitos CTS.
- 2.3. Esta línea de Créditos, tiene el propósito de financiar los gastos del Socio depositante cualquiera sea el concepto que lo motivara, y que no este relacionado con una actividad empresarial.
- 2.4. El monto de los préstamos Petrocoop no podrán exceder en su conjunto el 50 % del Beneficio acumulado con intereses, pero en base de tener buena capacidad de pago con récord crediticio acreditado, o, si es con destino para vivienda, se otorgará o se ampliará hasta el 80% del depósito acumulado.

3. CONDICIONES

- 3.1. Se encuentran aptos para solicitar este tipo de Créditos, los socios que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Tener los Depósitos CTS en la Cooperativa.
 - b) Presentar la Solicitud en el formato facilitado por la Cooperativa para el efecto.

- c) Estar pagando puntualmente los préstamos ordinarios que tenga en la Cooperativa.
- d) Firmar la Solicitud y el Pagaré autorizando el descuento de las sumas que adeude por Petrocoop en caso de cese o jubilación de conformidad con el Art. 79 de la Ley General de Cooperativas.
- e) Los Socios podrán devolver los Préstamos Petrocoop, con descuento por planilla a través de amortizaciones mensuales más intereses, o, previa indicación del solicitante para pagar SOLO el interés de manera mensual, y el préstamo será cancelado cuando se liquide en forma definitiva su CTS (por retiro). En caso de renuncia del socio a la cooperativa, primero deberá cancelar el préstamo Petrocoop.
- 3.2 De las condiciones para obtener un Crédito Petrocoop en Nuevos Soles y en Dólares.
 - a) El monto de Crédito a obtener será el equivalente al 50 % del monto de Depósitos CTS, incluido intereses, que el Socio tuviera en la Cooperativa en Nuevos Soles ó sobre el nuevo Depósito. (según capacidad de endeudamiento). El nivel se fijará incluso como ampliación del préstamo, pero solo hasta el tope de 50 %, excepcionalmente, se podrá otorgar o ampliar hasta el 80% de su depósito, previa calificación del socio, para ello necesariamente, el solicitante deberá demostrar, buena capacidad de pago, buen récord historial crediticia.
 - b) El monto solicitado, se cancelará de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - Cuando se paga solo Intereses: El plazo se considerará "48 meses", con el objeto de determinar intereses, ya que no se tiene la fecha de vencimiento para su liquidación definitiva, de parte de la empresa. El plazo será renovable de manera automática, en caso que el préstamo continúe vigente después de fecha pactada.
 - En caso de pago con cuota completa: Será según el plan de pagos establecido, salvo que el socio solicite cancelarlo en plazos menores que será determinado en coordinación con el Comité Ejecutivo de Crédito.
 - c) La tasa de interés que se cobrará en esta línea de Créditos en Nuevos Soles, será de acuerdo al Tarifario vigente y es al rebatir, tasa que podrá ser modificado según estudio y por razones de así exigirlo el comportamiento del mercado financiero.
 - d) La fijación de la tasa de interés, estará en función de los costos operativos, financieros y de seguro que permitan alcanzar un margen de rentabilidad razonable para la Cooperativa con un spread financiero adecuado según estructura de costos.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA COBRANZA MENSUAL DE LOS CREDITOS PETROCOOP

- 4.1. Procedimientos para los Créditos Petrocoop en nuevos Soles. Se utilizarán los procedimientos establecidos para el cobro de los Créditos Ordinarios, y son:
 - a) Los Socios presentarán su solicitud cumpliendo los requisitos del Art.
 4.11 del Reglamento de Créditos.
 - b) El Departamento de Administración y Créditos de la Cooperativa entregará y recepcionará las Solicitudes de Préstamos y los tramitará de acuerdo a las normas establecidas.
 - c) Aprobado el Préstamo el Socio firmará el Pagaré donde indicará si paga cuota completa ó solo intereses.
 - d) Cada Préstamo "PETROCOOP" tendrá una cuenta registrada y actualizada en al Centro de Cómputo, para los efectos de control correspondiente.
 - f) El Pagaré que respalda un Préstamo "PETROCOOP" será custodiado en lugar estratégico y seguro, debiendo anotar su ingreso y salida en el Registro de bóveda correspondiente.

4.2. Procedimientos para los Créditos Petrocoop en Moneda Extranjera – Dólares

- a) Este tipo de Créditos, se cancelará en Dólares con ajuste mensual para compensar la variación del tipo de cambio.
- b) Esta operación de Crédito, se contabilizará convirtiendo el dólar al tipo de cambio en Soles, vigente a la fecha de expedición del cheque.
- c) Para la recuperación del Crédito, que será con descuento por planilla en nuevos soles se elaborará en la fecha del cierre de Planilla, tanto para los roles mensuales como semanales, la cuota de descuento se fijará en soles que será determinada al momento de la conversión inicial.
- d) Para compensar las variaciones de tipo de cambio producidas en cada mes, se hará un ajuste para el cobro de dicha variación; elaborando una hoja de variación cuando el dólar se incrementa. Y, en caso, de que en el mes se produzca una baja del tipo de cambio, la operación de ajuste se hará abonando el importe respectivo a la amortización del préstamo, informando al Socio el estado de cuenta.
- e) El ajuste del tipo de cambio, se realizará al treintavo día de cada mes.
- f) La variación del tipo de cambio, se tomará en base al informe referido a la Banca paralela publicado por la SBS.

4.3 En caso de encontrarse impago el Préstamo Petrocoop, tanto en la condición de: pago solo interés o cuota completa, por 2 meses consecutivos ó 3 alternos, se dispone que, del Depósito de CTS del Socio, se transfiera para el pago de la deuda, incluyendo interés y mora. Para el efecto, el socio deberá autorizar previamente la liquidación de su saldo con su depósito de conformidad con la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y el Reglamento correspondiente.

5. SANCIONES

- 5.1. A los Socios que no les saliera el descuento mensual y no regularizan su pago dentro de las 48 horas, se le aplicará el 0.5 % mensual por mora, cuando el préstamo es con pago de cuotas completas.
- 5.2. Los intereses moratorios, se harán efectivo con información específica en el mes siguiente.

6. DISPOSICION FINAL

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será contemplado por la Gerencia General y resuelto en última instancia por el Consejo de Administración.

Lima, Noviembre 2010

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION